

LISTA DE VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE CONSULTAS DE PODOLOGÍA

Índice:

SOLICITUD DE INSTALACIÓN (Obligatoria en el caso de creación de centros que impliquen realización de obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura):	2
SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO CON INSTALACIÓN PREVIA (Una vez obtenida la Resolución de instalación. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):	5
SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO SIN INSTALACIÓN PREVIA (Para locales donde no se va a realizar modificaciones en la estructura. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):	6
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA (Cuando se realicen cambios no sustanciales en los espacios físicos del centro):.....	9
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD (Cuando haya un nuevo titular con un NIF distinto al existente en la Resolución concedida):.....	10
SOLICITUD DE VARIACIÓN DE OFERTA ASISTENCIAL (Cuando se produzcan cambios en las unidades asistenciales, ya sea por aumento o por disminución de las unidades concedidas):.....	12
SOLICITUD DE RENOVACIÓN (Cuando no ha habido cambios. Debe solicitarse la renovación de funcionamiento cada cinco/ocho años, según fecha de última Resolución, con una antelación mínima de tres meses):.	15
NORMATIVA A CONSULTAR:	16

SOLICITUD DE INSTALACIÓN (Obligatoria en el caso de creación de centros que impliquen realización de obra nueva o alteraciones sustanciales en su estructura):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología: C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios con la unidad U.4 Podología
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 88,79 €
- Documento acreditativo de la titularidad del centro sanitario (DNI si es persona física o bien, estatutos de constitución de la sociedad y CIF si es persona jurídica)
- Acuerdo de creación de servicio sanitario (en caso de persona jurídica)
- Disponibilidad jurídica del inmueble a nombre del titular (arrendamiento, contrato compra-venta, herencia, cesión, etc.)
- Proyecto técnico firmado por técnico competente que incluya:
 - Memoria del proyecto técnico incluyendo conformidad a la ley en materia de urbanismo, construcción, instalaciones y seguridad
 - Cumplimiento de la normativa de prevención de incendios
 - Planos de conjunto y detalle ubicando claramente equipamiento, mobiliario y las unidades asistenciales solicitadas
 - Planos de instalaciones teniendo en cuenta la normativa en cuanto a accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas
 - Justificación que acredite cumplimiento con la normativa vigente Orden 1158/2018 de 7 de noviembre en cuanto a espacios, equipamiento, limpieza, desinfección, esterilización, personal y documentación clínica

- Cartera de servicios (listado detallado de todas y cada una de las actividades que va a realizar el profesional)
- Equipamiento (listado que incluirá equipamiento sanitario, medicación si la hubiere y mobiliario)
 - En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado se deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura o servicio concertado
- Previsión de plantilla sanitaria
- Requisitos específicos para la unidad de podología:
 - Espacios físicos y equipamiento
 - Área de quiropodia:
 - Sillon podológico con trendelemburg
 - Micromotor
 - Sistema de aspiración
 - Sistema de iluminación adecuada
 - Área de exploración biomecánica:
 - Dimensión mínima de 10 m² si se integra en el área de quiropodia
 - Banco de marcha o podoscopio
 - Camilla o sillón reclinable con perneras
 - Área de ortopodología:
 - Material y equipamiento necesario para la actividad
 - Área quirúrgica para procedimientos de baja complejidad y mínimamente invasivos con bajo riesgo de hemorragia, con anestesia local y que no requieran cuidados postoperatorios:
 - Área de intervención de uso exclusivo en condiciones de asepsia
 - Anchura de pasillos y puertas suficiente para evacuación del paciente
 - Paredes, suelos y techos lisos, lavables y resistentes a desinfectantes y al fuego y sin paramentos verticales y horizontales
 - Aire acondicionado e iluminación adecuada

- Toma de oxígeno y vacío central o portátil
- Sillón podológico de cirugía o mesa quirúrgica
- Lámpara articulada
- Material e instrumental estéril
- Lavamanos con grifo quirúrgico
- Dispensador automático de toallas
- Material de soporte vital básico
- Desfibrilador semiautomático
- Protocolo de selección de pacientes
- Protocolo de procedimientos a realizar
- Protocolo de esterilización del material
- Protocolo de limpieza y desinfección de la sala de intervenciones
- Protocolo de actuación postoperatoria
- Protocolo de derivación de los pacientes
- Libro de intervenciones

SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO CON INSTALACIÓN PREVIA (Una vez obtenida la Resolución de instalación. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología: C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios con la unidad U.4 Podología
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21 €
- Plantilla sanitaria completa y definitiva (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - Titulación académica (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - Certificado de colegiación (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado para la unidad asistencial solicitada)
 - Justificante de abono bancario del seguro (recibo vigente)
- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:
 - Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del titular
 - Comunicación previa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la consejería competente en medio ambiente

SOLICITUD DE FUNCIONAMIENTO SIN INSTALACIÓN PREVIA (Para locales donde no se va a realizar modificaciones en la estructura. Es la que faculta a los centros sanitarios el poder realizar su actividad):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología: C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios con la unidad U.4 Podología
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21 €
- Documento acreditativo de la titularidad del centro sanitario (DNI si es persona física o bien, estatutos de constitución de la sociedad y CIF si es persona jurídica)
- Acuerdo de creación de servicio sanitario (en caso de persona jurídica) Acuerdo de creación de servicio sanitario (en caso de persona jurídica) Disponibilidad jurídica del inmueble a nombre del titular (arrendamiento, contrato compra-venta, herencia, cesión, etc.)
- Plano completo del inmueble (se deberá ubicar el equipamiento, mobiliario, la unidad o unidades asistenciales y la zona de espera)
- Cartera de servicios (listado detallado de todas y cada una de las actividades que va a realizar el profesional)
- Equipamiento (listado que incluirá equipamiento sanitario, medicación si la hubiere y mobiliario)
 - En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado se deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura o servicio concertado

- Plantilla sanitaria completa y definitiva** (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - **Titulación académica** (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - **Certificado de colegiación** (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - **Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor** (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado para la unidad asistencial solicitada)
 - **Justificante de abono bancario del seguro** (recibo vigente)
- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:**
 - **Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del titular**
 - **Comunicación previa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la consejería competente en medio ambiente**
- Requisitos específicos para la unidad de podología:**
 - **Espacios físicos y equipamiento**
 - **Área de quiropodia:**
 - Sillon podológico con trendelemburg
 - Micromotor
 - Sistema de aspiración
 - Sistema de iluminación adecuada
 - **Área de exploración biomecánica:**
 - Dimensión mínima de 10 m² si se integra en el área de quiropodia
 - Banco de marcha o podoscopio
 - Camilla o sillón reclinable con perneras
 - **Área de ortopodología:**
 - Material y equipamiento necesario para la actividad
 - **Área quirúrgica para procedimientos de baja complejidad y mínimamente invasivos con bajo riesgo de hemorragia, con anestesia local y que no requieran cuidados postoperatorios:**
 - Área de intervención de uso exclusivo en condiciones de asepsia

- Anchura de pasillos y puertas suficiente para evacuación del paciente
 - Paredes, suelos y techos lisos, lavables y resistentes a desinfectantes y al fuego y sin paramentos verticales y horizontales
 - Aire acondicionado e iluminación adecuada
 - Toma de oxígeno y vacío central o portátil
 - Sillón podológico de cirugía o mesa quirúrgica
 - Lámpara articulada
 - Material e instrumental estéril
 - Lavamanos con grifo quirúrgico
 - Dispensador automático de toallas
 - Material de soporte vital básico
 - Desfibrilador semiautomático
 - Protocolo de selección de pacientes
 - Protocolo de procedimientos a realizar
 - Protocolo de esterilización del material
 - Protocolo de limpieza y desinfección de la sala de intervenciones
 - Protocolo de actuación postoperatoria
 - Protocolo de derivación de los pacientes
 - Libro de intervenciones
- Requisitos específicos para la unidad de podología a domicilio:
- Material desechable o esterilizado indicando el centro sanitario autorizado donde se esteriliza dicho material
 - Historia podológica del paciente
 - Micromotor portátil con pieza de mano
 - En cuanto a los residuos cortantes y/o punzantes:
 - Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del titular (Documento firmado por ambas partes)
 - Comunicación previa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la consejería competente en medio ambiente (NIMA)
 - Protocolo de eliminación de los residuos

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA (Cuando se realicen cambios no sustanciales en los espacios físicos del centro):

- Solicitud marcando la tipología y la unidad o unidades que el centro tiene autorizadas.
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21€
- Memoria explicativa de la naturaleza, fines y actividades de la modificación solicitada.
- Planos de conjunto y detalle ubicando claramente equipamiento, mobiliario y las unidades asistenciales
- Justificación que acredite cumplimiento con la normativa vigente Orden 1158/2018 de 7 de noviembre en cuanto a espacios, equipamiento, limpieza, desinfección, esterilización, personal y documentación clínica

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE TITULARIDAD (Cuando haya un nuevo titular con un NIF distinto al existente en la Resolución concedida):

- Solicitud marcando la tipología y las unidad o unidades que el centro tiene autorizadas
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 87,06€
- Documento acreditativo de la titularidad del centro sanitario (DNI si es persona física o bien, estatutos de constitución de la sociedad y CIF si es persona jurídica)
- Acuerdo de creación de servicio sanitario (en caso de persona jurídica)
- Disponibilidad jurídica del inmueble a nombre del nuevo titular (arrendamiento, contrato compra-venta, herencia, cesión, etc.)
- Documento notarial de transmisión (documento ante notario que acredite la transmisión de la titularidad de la autorización del funcionamiento del centro sanitario del antiguo al nuevo titular)
- Plantilla sanitaria completa y definitiva (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - Titulación académica de las nuevas incorporaciones (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - Certificado de colegiación de las nuevas incorporaciones (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor de las nuevas incorporaciones (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado ara la unidad asistencial solicitada)
 - Justificante de abono bancario del seguro de las nuevas incorporaciones (recibo vigente)

- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:
 - Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del nuevo titular
 - Comunicación previa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la consejería competente en medio ambiente a nombre del nuevo titular

SOLICITUD DE VARIACIÓN DE OFERTA ASISTENCIAL (Cuando se produzcan cambios en las unidades asistenciales, ya sea por aumento o por disminución de las unidades concedidas):

- Solicitud según las unidades asistenciales solicitadas:
 - Tipología en caso de no incluir unidades médicas: C.2.2 Consultas de otros profesionales sanitarios con las unidades autorizadas y las que aumentan
 - Tipología: C.2.4 Centro Polivalente cuando se solicitan cuatro o más unidades asistenciales médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Tipología: C.2.90 Otros proveedores de asistencia sanitaria sin internamiento cuando se solicitan tres o menos unidades repartidas entre médicas y de otros profesionales sanitarios
 - Dependiendo de las unidades asistenciales que se soliciten se les asignará la tipología de centro correspondiente
 - Se deberá marcar en la solicitud las unidades que ya tiene el centro autorizadas y las nuevas unidades a autorizar, o bien si se produce una disminución de oferta asistencial, indicar las unidades que mantiene
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21 €
- Plano completo del inmueble (se deberá ubicar la zona de espera, el equipamiento y mobiliario, la unidad o unidades asistenciales antiguas y las nuevas)
- Cartera de servicios de la nueva unidad o unidades asistenciales (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propia cartera de servicios, es decir, se deberá indicar un listado detallado de todas y cada una de las actividades que va a realizar el profesional en cada una de las unidades)

- Equipamiento de la nueva unidad o unidades (a tener en cuenta que cada unidad asistencial debe tener su propio listado que incluirá equipamiento sanitario, medicación si la hubiere y mobiliario)
 - En caso de emplearse material y/o instrumental no fungible que requiera ser esterilizado se deberá disponer de autoclave a vapor con controles de presión y temperatura o servicio concertado
 - Cuando se realicen técnicas intervencionistas en actividades de diagnóstico, tratamiento y/o administración de fármacos se deberá contar con medicación y equipamiento básico para urgencias
- Plantilla sanitaria completa y definitiva (se designará dentro de la propia plantilla al director asistencial así como el nombre y apellidos de todos los profesionales, categoría profesional y la correspondiente unidad o unidades asistenciales en las que estén asignados)
 - Titulación académica de las nuevas incorporaciones (título universitario, homologación, convalidación, etc.)
 - Certificado de colegiación de las nuevas incorporaciones (documento obligatorio salvo para logopedia, terapia ocupacional y nutrición y dietética. El certificado de colegiación es un documento expedido por el colegio oficial correspondiente con vigencia máxima de 6 meses. No es válido el justificante del abono de las tasas del colegio ni el carnet de colegiado)
 - Póliza de responsabilidad civil profesional en vigor de las nuevas incorporaciones (en el documento se deberá incluir el riesgo asegurado para la unidad asistencial solicitada)
 - Justificante de abono bancario del seguro de las nuevas incorporaciones (recibo vigente)
 - Titulación vía EIR de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en enfermería obstétrico-ginecológica o enfermería del trabajo en la plantilla)
 - Certificado de habilitación o Máster en psicología general sanitaria de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología sanitaria en la plantilla)
 - Titulación vía PIR de las nuevas incorporaciones (sólo en caso de la incorporación de un profesional en psicología clínica en la plantilla)

- En caso de residuos cortantes y/o punzantes:
 - Contrato de retirada de residuos con empresa autorizada a nombre del titular
 - Comunicación previa en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la consejería competente en medio ambiente
- En caso de haber solicitado la unidad U.72 Obtención de muestras:
 - Contrato con laboratorio autorizado para la recogida y tratamiento de las muestras recogidas
 - Incluir en la plantilla sanitaria al profesional o profesionales al frente de la unidad

SOLICITUD DE RENOVACIÓN (Cuando no ha habido cambios. Debe solicitarse la renovación de funcionamiento cada cinco/ocho años, según fecha de última Resolución, con una antelación mínima de tres meses):

- Solicitud marcando la tipología y las unidades que el centro tiene autorizadas
- Autorización de representación (sólo en caso de que la solicitud no la presente el titular del centro sanitario)
- Justificación abono de tasas de 96,21€
- Declaración responsable de no modificación

NORMATIVA A CONSULTAR:

- [Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.](#)

Esta normativa regula las bases generales del procedimiento, establece una clasificación, denominación y definición común para todos los centros, servicios y establecimientos incluyendo las unidades asistenciales.

Las disposiciones de este Real Decreto no son aplicables a los establecimientos dedicados a la distribución, importación o elaboración de medicamentos o productos sanitarios ni a los servicios y unidades técnicas de protección radiológicas.

- [Decreto 51/2006 de 15 de junio, del Consejo de Gobierno, regulador del régimen jurídico y procedimiento de autorización y registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Comunidad de Madrid.](#)

Esta normativa regula el régimen jurídico y el procedimiento de las autorizaciones administrativas para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos o privados de la Comunidad de Madrid.

Las disposiciones de este Decreto no serán de aplicación para las oficinas de farmacia, servicios de farmacia, botiquines, establecimientos de óptica, ortopedia y audioprótesis, los establecimientos dedicados a la distribución, importación, elaboración y almacenamiento, y los servicios y unidades técnicas de protección radiológicas.

- [Orden 1158/2018 de 7 de noviembre del Consejero de Sanidad, por la que se regulan los requisitos técnicos generales y específicos de los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio en la Comunidad de Madrid.](#)

Esta normativa regula los requisitos generales y específicos que deben cumplir los centros y servicios sanitarios sin internamiento, de los servicios sanitarios integrados en una organización no sanitaria y de la asistencia sanitaria prestada por profesionales sanitarios a domicilio para obtener las correspondientes autorizaciones de instalación, funcionamiento, renovación y modificación.

Esta Orden no será de aplicación en los centros de análisis clínicos, bioquímica clínica, inmunología, microbiología y parasitología, anatomía patológica, laboratorio de hematología, genética, centros de reproducción humana asistida, y centros de reconocimiento que se registrarán por su normativa específica.